



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 04 SEP 1998

VISTO: El Expediente N° 137/96 Letra: TCP del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “Investigación Cuenta Corriente N° 20081/5 - Municipalidad de Ushuaia”; y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte de este Tribunal, surge del Acta de traspaso de cargo de la Señora Florencia Pastor de fecha 18 de Diciembre de 1995, que esta cuenta corriente no fue incluida en dicha Acta.

Que de actuaciones que obran en el citado Expediente surge que el Sr. Raúl BERRONE comunicó la apertura de la cuenta al Ministerio del Interior de la Nación para ser destinada única y exclusivamente para operar con los fondos provenientes del citado Ministerio.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario solicitar al mencionado ex-agente justificativos o información no incluida en autos, para lo cual podrá tener acceso al Expediente.

Que este organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141 y Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) Comunicar al Señor Raúl BERRONE, ex Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia, que por Expediente N° 137/96 Letra: TCP, se ha llevado

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

a cabo una investigación sobre la cuenta corriente N° 20081/5 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Ushuaia, abierta para operar con los fondos provenientes del Ministerio del Interior de la Nación y que deberá adjuntar toda la documentación y/o antecedentes que obren en su poder y/o indicar oficina donde se encuentren, debiendo además comunicar que fondos fueron recepcionados, fecha, número de Decreto y/o acto administrativo, destino y todo otro dato que considere de interés.

ARTÍCULO 2º) Otorgar al Sr. Raúl BERRONE un plazo de diez (10) días para contestar lo requerido en el Artículo anterior, pudiendo tomar vista del citado Expediente en el mismo plazo.

ARTÍCULO 3º) Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 113 /98.

T. C.
REVISO
Comprobados
Cuadros
V.O.

C. P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA